



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 332 -MDM

Miraflores 2020, marzo 05

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 05 de marzo del año 2020, Informe N° 0059-2020-GSC, Informe 0155-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

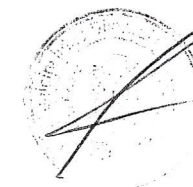
Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo, el artículo 40°, señala que "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.2. Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros, el regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital;

Que, mediante Ley N° 10674 Ley que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendedores callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería; señalándose en su artículo 1°: "Es función del Estado con los alcances que esta ley establece, la protección y asistencia de los expendedores callejeros de diarios, revistas, billetes de loterías en el territorio de la Republica";

Que, el objetivo y ámbito de la Ordenanza que regula y establece la ubicación de los vendedores que realizan la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías y canillitas en la vía pública del Distrito de Miraflores, es establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales que, en el ámbito de la competencia, deberá ejercer la autoridad local para otorgar autorización municipal y generar mecanismos que promueven el desarrollo de capacidades empresariales, regulando, fiscalizando la





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillitas en la vía pública, como unidades generadoras de autoempleo productivo en la jurisdicción del distrito de Miraflores. En ese sentido, la Municipalidad Distrital de Miraflores, dentro de las facultades que le otorga la ley, determina las zonas permitidas para el comercio en la vía pública, estableciendo restricciones para el desarrollo de dichas actividades, para lo cual, resulta necesario contar con la regulación administrativa correspondiente, promoviendo a su vez la difusión de la cultura e información diaria de los vecinos;

Que, mediante Informe N° 0059-2020-GSC, de fecha 27 de febrero del 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, procede a remitir los proyectos de Ordenanzas, referidos a: Ordenanza que regula y establece la ubicación de los vendedores que realizan la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías y canillitas en la vía pública del Distrito de Miraflores y Ordenanza Municipal que regula y establece la ubicación de los que realizan la actividad de preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción de Miraflores; precisando que se han considerado las observaciones realizadas por los Regidores; por lo cual solicita la revisión y aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, conforme al proyecto de ordenanza remitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, habiéndose consolidado en la misma las observaciones efectuadas por los señores regidores, a efecto de continuar con el trámite respectivo que permita contar con aspectos técnicos y administrativos que regulen los procedimientos para la actividad de expendio de diarios, revistas, loterías, canillitas en la vía pública, como unidades generadoras de autoempleo productivo en la jurisdicción del distrito de Miraflores, resguardando el orden y el ornato público; habiéndose revisado el proyecto en mención, se concluye que el mismo cumple con lo establecido en la normativa vigente; por lo cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0155-2020-GAJ/MDM, de fecha 03 de marzo del 2020, emite opinión señalando que la norma proyectada sea elevada a Sesión de Concejo para proceder a su correspondiente evaluación y aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN DE LOS VENDEDORES QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO DE DIARIOS, REVISTAS, LOTERÍAS Y CANILLITAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y ESTABLECE LA UBICACIÓN DE LOS VENDEDORES QUE REALIZAN LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO DE DIARIOS, REVISTAS, LOTERÍAS Y CANILLITAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES; de conformidad con lo propuesto por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y con la finalidad de establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales para el ejercicio de dicha actividad en la jurisdicción de Miraflores, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

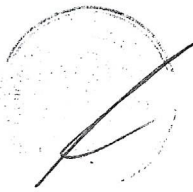
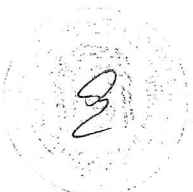
ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Paul E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE